



FIG



UPAG

CONFEDERACION SUDAMERICANA
DE GIMNASIA
CONSUGI

REGLAMENTO DE INSCRIPCIONES DE GIMNASTAS Y DE TRANSFERENCIAS DE GIMNASTAS AFILIADOS A LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE GIMNASIA

CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES

Artículo 1. – El presente Reglamento establece las normas a las cuales se sujetará la inscripción de gimnastas en el Registro de la Federación y la transferencia de los gimnastas de clubes afiliados en todas sus modalidades.

Artículo 2. – Este Reglamento es aplicable a todos los deportistas que practiquen las diferentes modalidades de la gimnasia y participen en las actividades de la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia.

Artículo 3. – Los gimnastas que se inscriban y actúen por un club o institución afiliada a la Federación no podrán participar por otro club o institución afiliada durante el mismo año (período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre), obligándose a participar en todos los Torneos y Campeonatos Nacionales e Internacionales programados por la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia o la Federación Internacional de Gimnasia, representando al club o institución por la que fueron inscritos inicialmente.

Está prohibido que un gimnasta represente a más de un club o institución afiliada en un mismo año calendario, salvo lo dispuesto por el artículo 10° del presente Reglamento.

CAPÍTULO II: INSCRIPCIÓN DE LOS GIMNASTAS EN LA FDPG

Artículo 4. – Cualquier club deportivo de gimnasia afiliado, podrá inscribir sus gimnastas en la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia, debiendo de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Documento de Identidad del gimnasta: DNI.
- b) 2 fotografías en físico o 1 fotografía remitida por mail a la federación en el formato especificado. Las fotografías deben ser a colores tamaño carnet: en posición de frente y en fondo blanco. Las fotografías deben de ser actuales.
- c) La inscripción debe ser efectuada por el club o la institución que representará, quien será el responsable de la veracidad de la información que consigne en la inscripción.
- d) En caso de transferencia deberá presentar Carta Pase Libre indicando el Club al que será transferido el gimnasta,
- e) Derecho de inscripción de S/.35.00 (treinta y cinco y 00/100 nuevos soles), acompañando el recibo cancelado a la tesorería de la Federación.





FIG



UPAG

CONFEDERACION SUDAMERICANA
DE GIMNASIA
CONSUGI

FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE GIMNASIA



Gimnasia Artística

Artículo 5. – La Federación llevará el control de las inscripciones de los gimnastas en un Libro de Inscripción de Gimnastas, donde constará el número de Registro del Gimnasta que será el mismo que estará en su carnet de Gimnasta expedido por la Federación.

CAPÍTULO III: PERÍODOS DE INSCRIPCIÓN Y TRANSFERENCIAS

Artículo 6. – La inscripción de los gimnastas en la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia tendrá validez indefinida.

Artículo 7. – El período oficial de pases libres y transferencias de gimnastas de un club a otro será del 01 de enero al 30 de abril de cada año.

Concluido el periodo de pases libres y transferencias a que se refiere el párrafo precedente, toda inscripción se entenderá como definitiva, con los efectos a que se refiere el artículo tercero del presente Reglamento.

CAPÍTULO IV: CARTAS PASE

Artículo 8. – Dentro del período oficial de pases libres y transferencias. Los gimnastas o sus padres en el caso de menores de edad y el representante de la institución a la que desea representar podrán solicitar al último club por el que fue inscrita la Carta Pase Libre o Carta Pase, indicando al Club que se incorpora.

Artículo 9. – La Carta Pase para tener validez debe de reunir los siguientes requisitos:

- Está expedida en papel membretado de la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia y sin enmendaduras. (Documento descargar de la página web)
- Está autorizada por el Presidente o delegado del club, debiendo llevar los respectivos sellos al lado de cada una de las firmas.
- Haber sido expedida dentro del Periodo Oficial de Pases (01 enero al 30 de abril) para su presentación ante la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia.

CAPÍTULO V: TRANSFERENCIAS INTERCLUBES

Artículo 10. – Todo gimnasta se inscribirá y podrá cambiarse de club afiliado, una sola vez al año, dentro del período oficial de pases libres y transferencias de gimnastas comprendido entre el 01 de enero al 30 de abril del mismo año.





FIG



UPAG

CONFEDERACION SUDAMERICANA
DE GIMNASIA
CONSUGI

FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE GIMNASIA



Gimnasia Artística

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 11. – Una vez que un gimnasta haya oficializado su inscripción en la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia sea su inscripción o transferencia, no podrá retirar por ningún motivo la misma quedando inscrito o transferido.

Artículo 12. – No podrá inscribirse ningún gimnasta con cargo a regularizar los requisitos fijados en este Reglamento, declarando en tal caso la nulidad del mismo.

Artículo 13. – De igual forma será declarada la nulidad de la inscripción, en los casos en que se compruebe que cualquier dato declarado al momento de solicitar la inscripción sea falso o fraguado.

Artículo 14. – El presente Reglamento tiene por objeto proteger a los clubes afiliados y ordenar el comportamiento deportivo que los gimnastas deben tener demostrando con ética y deportivismo.

Artículo 15. – En caso de producirse alguna controversia entre los gimnastas y los clubes, esta será resuelta por la Comisión Nacional de Justicia de la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia. En caso que la Comisión Nacional de Justicia no hubiera sido nombrada o no hubiera entrado en funcionamiento resolverá el Consejo Directivo de la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia.

Artículo 16. – Sólo en el caso de disolución de un club afiliado por motivos de fuerza mayor, los gimnastas de dicho club podrán transferirse y participar por otro club afiliado en cualquier época del año.

Artículo 17. – Si un gimnasta no desea continuar representando a un club afiliado fuera del tiempo de pases libres, podrá continuar participando en los eventos organizados por la Federación como Gimnasta Libre hasta finalizar el año.

CAPÍTULO VII: DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- El Registro del Gimnasta permanecerá abierto en forma excepcional hasta el 31 de mayo de 2014.

CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Constituye una infracción sancionable la inscripción por un segundo club en un mismo año calendario. Este caso será derivado a la Comisión de Justicia de la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia, quien impondrá las sanciones del caso.





FIG



UPAG



CONFEDERACION SUDAMERICANA
DE GIMNASIA
CONSUGI

FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE GIMNASIA



Gimnasia Artística

Segunda.- Los clubes se encuentran obligados de acuerdo a la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte a actualizar el Registro de sus Consejos Directivos y Delegados autorizados para realizar las inscripciones de gimnastas y otros actos cada vez que sea necesario.

Tercera.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Cuarta.- Lo no contemplado en el presente Reglamento será definido y resuelto por Comisión Nacional de Justicia de la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia o en defecto de ella por el Consejo Directivo de la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia.

Reglamento Aprobado en Sesión de Consejo Directivo de la Federación Deportiva Peruana de Gimnasia el día 23 de Abril de 2014.



Ing. Maggie Martinelli Montoya
Presidenta
Federación Deportiva
Peruana de Gimnasia

Sra. Jenny Martínez de Orrego
Secretaria
Federación Deportiva
Peruana de Gimnasia

